

J. Domingo Ramírez Gómez niero en las salas comunitarias los señores del Ayuntamiento que,
José Joaquín Casanave Balibrea al margen se expresan bajo la presidencia del Dr. Maestro D. Joaquín
José Ramón Zapata Saar Fernández Sánchez, con objeto de celebrar sesión extraordinaria para
José Zapata Jiménez la que habían sido convocados por medio de cédula expresa de
José M. Jiménez Benito dicho y con la autorización debida.
Pascual Sanchez Martínez

Dada lectura del acta anterior, fue aprobada por unanimidad.

El Dr. Presidente manifestó que como ya constataba en la comparecencia, era dar cuenta de dos comunicaciones del Dr. Administrador de Propiedades e Impuestos de esta provincia y otra del Dr. Gobernador Civil de la misma.

Dada cuenta al Ayuntamiento de la comunicación numero 130, Negociado de consumo, de la Adm. de Propiedades e Impuestos de esta provincia, fecha 9 de Octubre corriente y de la visita del expediente de referencia, tomada por el Dr. Maestro Presidente, la incorporación acordó manifestar al Dr. Almud. de Hacienda, cuando la Audiencia, lo siguiente: Primero. Que siendo un hábito y positivo, perfecta y legalmente acreditado por diligencia y oportunidad en el expediente de formación del reparto de consumo de esta villa para el presente año económico, el hecho de haberse anulado este reparto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el mencionado reparto, según y como se preceptúa por el artículo 26º del vigente reglamento provincial para la adm. y cobranza de dicho impuesto, y constando además no haberse formulado reclamación alguna, en tiempo hábil, por los contribuyentes, es impertinente e infundada la reclamación formulada hoy por D. Monmel Medina y consortes, sobre la extemporánea e incompleta firma del acta notarial, puesto que su tita da valor alguno, por ser tal instrumento público, a las declaraciones de los contribuyentes en ella y sola y exclusivamente la anterior, si el dicho de esos declarantes reviste otros alcances y significación que los consignados a expresar hoy, fuera del trámite pleno legal, "que no vienen ninguno de ellos el anuncio de estar el reparto expuesto al público, como si la audiencia, puramente subjetiva y particular de no haberlos ellos visto, fuere bastante a demostrar que, en su oportunidad plena, no estuvo anunciada su exposición en la Secretaría, como aparece cumplidamente acreditado en el expediente mismo bajo la fe del Ayuntamiento y su respectiva y certificación del Secretario,

